

Expediente n.º: 1678/2021

Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares

Procedimiento: Contrataciones Patrimoniales

Fecha de iniciación: 26/05/2021

**PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE REGIRÁ LA
CONCESIÓN DEMANIAL DE PUESTOS FIJOS Y CUBIERTOS DEL MERCADO MUNICIPAL
DE ABASTOS DE LOS SANTOS DE MAIMONA**

CLÁUSULA PRIMERA. Objeto y calificación de la concesión

El presente pliego tiene por objeto establecer las condiciones, procedimiento y forma de adjudicación conforme a las cuales se otorga, en régimen de concurrencia, el uso privativo de los puestos sitios en el Mercado Municipal de Abastos de Los Santos de Maimona, calificados como bienes de dominio público, para su posterior explotación mediante el ejercicio de la actividad económica correspondiente.

Dicho Mercado está inscrito en el Registro de la Propiedad de Zafra y consta en el inventario de bienes del Ayuntamiento con la naturaleza de bien demanial o de dominio público.

Dado que los inmuebles cuya ocupación privativa se pretende tienen la calificación jurídica de bien de dominio público, el canon a satisfacer al Ayuntamiento tendrá el carácter de tasa conforme a lo dispuesto en el art. 80.7 del Real Decreto 1372/1986 de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales (en adelante, RBEL), y del artículo 20 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, resultando que el otorgamiento de las concesiones demaniales que autorizan dicha utilización privativa se efectuará en régimen de concurrencia con arreglo a lo dispuesto en el art. 93 de la Ley 33/2003 de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas (en adelante, LPAP).

La naturaleza jurídica del contrato que se perfeccione será la de concesión administrativa de dominio público, al amparo de lo dispuesto en los artículos 84 y 93 LPAP y del artículo 78 RBEL y siguientes.

El uso privativo objeto de esta concesión se habilita única y exclusivamente para el uso de mercado. Los puestos objeto de la adjudicación se entregan en las condiciones en que se encuentran actualmente, como se detalla en el pliego de prescripciones técnicas, siendo de cuenta del adjudicatario las labores de limpieza y puesta a punto de mismo para el ejercicio de la actividad.

CLÁUSULA SEGUNDA. Necesidad e idoneidad del contrato

Por acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de fecha 13 de abril se aprobó provisionalmente el Reglamento de Régimen Interno del Mercado Municipal de Abastos de Los Santos de Maimona (Badajoz). Asimismo, por acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de fecha 31 de mayo de 2021 se aprobó provisionalmente la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por el uso privativo de los puestos y otros espacios del Mercado Municipal y por la utilización de cámaras frigoríficas del Ayuntamiento de Los Santos de Maimona, aprobados definitivamente ambos tras finalizar los plazos de exposición pública en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento sin haberse presentado reclamación alguna.

Con el fin de poner en funcionamiento la actividad del Mercado Municipal y dar un servicio al ciudadano, así como favorecer la actividad económica y la creación de empleo, por Resolución de Alcaldía de fecha 16 de julio de 2021 se acordó iniciar un procedimiento para la concesión demanial de los puestos del mercado, al amparo de la legislación vigente.

CLÁUSULA TERCERA. Canon

La utilización privativa de los puestos del mercado de abastos genera la obligación en el concesionario de abonar el canon correspondiente.

El canon que sirve de base a la licitación, conforme a la valoración realizada por los Servicios Técnicos Municipales asciende a 5.280,00 euros anuales.

El canon a satisfacer para cada puesto por las personas concesionarias vendrá determinado por el valor económico de la propuesta sobre la que recaiga la concesión, no pudiendo ser esta inferior a 40 euros mensuales por puesto, IVA excluido.

En lo que respecta al Impuesto Sobre Valor Añadido, toda propuesta deberá observar necesariamente la cifra del canon propuesto, así como la del impuesto, desglosadas.

El importe del canon se actualiza anualmente, conforme a las variaciones que a las que alude la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por el uso privativo de los puestos y otros espacios del Mercado Municipal y por la utilización de cámaras frigoríficas del Ayuntamiento de Los Santos de Maimona.

La falta de abono del canon dará lugar a su reclamación y cobro por la vía de apremio, sin perjuicio de las penalidades a que hubiera lugar por el incumplimiento, por causa imputable al concesionario, quedando abierta la vía de la resolución del contrato.

CLÁUSULA CUARTA. Órgano de contratación y Mesa de Contratación

En virtud de lo dispuesto en la Disposición Adicional Segunda apartado 9 de la LCSP, el órgano competente para la contratación será la Alcaldía.

La Alcaldía ostentará las facultades para la aprobación del expediente de contratación, convocatoria de licitación, adjudicación del contrato, así como las prerrogativas para interpretarlo, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, acordar su resolución y determinar sus efectos con sujeción a lo previsto en este pliego y a la normativa que resulte de aplicación.

La Mesa de Contratación, de acuerdo con lo establecido en el punto 7 de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, estará presidida por un miembro de la Corporación o un funcionario de la misma, y formarán parte de ella, como vocales, el Secretario o, en su caso, el titular del órgano que tenga atribuida la función de asesoramiento jurídico, y el Interventor, o, en su caso, el titular del órgano que tenga atribuidas la función de control económico-presupuestario, así como aquellos otros que se designen por el órgano de contratación entre el personal funcionario de carrera o personal laboral al servicio de la Corporación, o miembros electos de la misma, sin que su número, en total, sea inferior a tres. Los miembros electos que, en su caso, formen parte de la Mesa de contratación no podrán suponer más de un tercio del total de miembros de la misma. Actuará como Secretario un funcionario de la Corporación.

La Mesa de Contratación estará integrada por los siguientes miembros:

Presidenta:

- Julia Candelario Pachón, Concejala de Desarrollo Local, Innovación, Comercio, Industria, Nuevas Tecnologías y Turismo o concejala en quien delegue.

Vocales:

- José Carlos Pérez Durán: Secretario del Ayuntamiento de Los Santos de Maimona.

- Isabel Verónica de la Cruz Montilla, Interventora del Ayuntamiento de Los Santos de Maimona.

- Filiberto García Murillo, funcionario de carrera. Arquitecto Municipal del Ayuntamiento de Los Santos de Maimona.

- Cristina Caballero Pérez-Aloe, personal laboral fijo. Agente de Desarrollo Local del Ayuntamiento de Los Santos de Maimona.

Secretaria:

- María del Carmen Cidra Gordillo, Tesorera del Ayuntamiento de Los Santos de Maimona, con voz y voto.

Los distintos grupos políticos con representación en el Ayuntamiento podrán designar un representante, quien podrá asistir a las sesiones de la Mesa de Contratación en calidad de oyente.

CLÁUSULA QUINTA. Perfil del Contratante.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 63 LCSP, con el fin de asegurar la transparencia y el acceso público a la información relativa a la actividad contractual del órgano de contratación, y sin perjuicio de la utilización de otros medios de publicidad, este Ayuntamiento cuenta con el Perfil de contratante en la Plataforma de Contratación del Sector Público <https://contrataciondelestado.es>, al que se tendrá acceso o bien directamente o bien según las especificaciones que se regulan en la sede electrónica del Ayuntamiento de Los Santos de Maimona <https://lossantosdemaimona.sedelectronica.es/info.0>.

CLÁUSULA SEXTA. Duración de la concesión

El plazo de duración de la concesión tendrá una duración inicial de 10 años, a contar desde la fecha de formalización del contrato, prorrogable por un periodo de 5 años, hasta un máximo de 15 años.

La resolución anticipada del contrato por parte del concesionario deberá comunicarse a la Administración con una antelación de, al menos, tres meses, y supondrá, en todo caso, la incautación de la garantía definitiva prestada.

La prórroga habrá de ser solicitada por el concesionario y requiere de la aceptación expresa de la Administración para llevarse a cabo.

Finalizado el plazo de concesión, o, en su caso, de prórroga, o resuelto el contrato, se cesará en el uso privativo del dominio público, procediéndose a la convocatoria y celebración de una nueva licitación pública con arreglo a la normativa vigente.

El plazo de la concesión quedará interrumpido cuando por causa de fuerza mayor sea imposible

la explotación del puesto. A estos efectos, se entenderá por causa de fuerza mayor la que establezca la legislación de contratos vigente.

Asimismo, cuando concurren circunstancias de interés público que impidan la efectiva utilización del bien demanial para el destino autorizado, tales como obras, traslados provisionales, situaciones de emergencia o cualesquiera otras, siempre que las mismas no tengan su origen en causas imputables al concesionario, el plazo concesional quedará suspendido hasta que estas desaparezcan.

La suspensión del plazo no genera derecho alguno a indemnización a favor del concesionario, sin perjuicio de la ampliación del plazo de la concesión por el tiempo en que aquella se produzca.

Si el Ayuntamiento de Los Santos de Maimona acordase la suspensión del plazo de la concesión, se levantará un acta en la que se consignarán las circunstancias que la han motivado y la situación de aquella. Esta acta de suspensión será firmada por un representante del órgano competente y el concesionario y deberá levantarse en el plazo máximo de dos días hábiles, contados desde el día siguiente a aquel en que se acuerde la suspensión.

CLÁUSULA SÉPTIMA. Características y usos de los puestos objeto de la licitación.

PUESTO NÚMERO 2

Superficie útil puesto número 2: 8,79 m2.

Valoración del puesto: 45.543,00 euros,

Destino del puesto: Frutas y hortalizas.

PUESTO NÚMERO 3

Superficie útil puesto número 3: 9,03 m2.

Valoración del puesto: 46.400,56 euros,

Destino del puesto: Ultramarinos.

PUESTO NÚMERO 4

Superficie útil puesto número 4: 6,79 m2.

Valoración del puesto: 35.142,00 euros,

Destino del puesto: Flores, plantas y semillas.

PUESTO NÚMERO 5

Superficie útil puesto número 5: 8,65 m2.

Valoración del puesto: 44.898,00 euros,

Destino del puesto: Charcutería.

PUESTO NUMERO 6

Superficie útil puesto número 6: 8,72 m2.

Valoración del puesto: 45.071,00 euros,

Destino del puesto: Pescadería

PUESTO NÚMERO 7

Superficie útil puesto número 7: 5,73 m2.

Valoración del puesto: 29.005,00 euros.

Destino del puesto: Pescadería, carnicería, aves y caza, comestibles, pan y pastas, frutas y hortalizas, cafetería, quiosco de prensa, lotería, flores, plantas y semillas o ultramarinos.

PUESTO NÚMERO 9

Superficie útil puesto número 9: 8,81 m2.

Valoración del puesto: 45.901,00 euros.

Destino del puesto: Carnicería, charcutería.

PUESTO NÚMERO 10

Superficie útil puesto número 10: 8,87 m2.

Valoración del puesto: 46.174,00 euros,

Destino del puesto: Churrería.

PUESTO NÚMERO 11

Superficie útil puesto número 11: 8,79 m2.

Valoración del puesto: 47.545,00 euros,

Destino del puesto: Cafetería.

PUESTO NÚMERO 12

Superficie útil puesto número 2: 9,07 m2.

Valoración del puesto: 47.069,00 euros,

Destino del puesto: Pan y pastas/dulcería.

PUESTO NÚMERO 13

Superficie útil puesto número 2: 8,79 m2.

Valoración del puesto: 45.543,00 euros,

Destino del puesto: Quiosco de prensa.

CLÁUSULA OCTAVA. Procedimiento de adjudicación

La concesión se otorgará en régimen de concurrencia de conformidad con el artículo 93 de la LPAP y el artículo 80 y siguientes del RBEL.

La forma de adjudicación de la concesión será el procedimiento abierto, en el que todo empresario interesado podrá presentar una única proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato.

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la mejor oferta se atenderá al criterio de adjudicación en base al precio.

El criterio será el que a continuación se detalla:

- a) Canon ofertado. 100 puntos. La fórmula para determinar la puntuación de este criterio será la siguiente:

$$Po = PMax * (Oe/Or)$$

Donde:

Po = Puntuación obtenida

$PMax$ = Puntuación máxima.

Of = Oferta realizada

Oe = Oferta más económica entre todas las presentadas

Serán rechazadas aquellas ofertas que no coincidan con el destino o destinos fijados en la cláusula séptima de los Pliegos y aquellas que sean inferiores a 40 euros/mes por puesto, IVA excluido.

El órgano de contratación no podrá declarar desierta una licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con el criterio que figura en este pliego, así como en el artículo 150.3 LCSP.

CLÁUSULA NOVENA. Capacidad para contratar

Sólo podrán contratar las personas naturales o jurídicas, que tengan plena capacidad de obrar (art. 65 LCSP y art. 94 LPAP), y no se hallen comprendidos en los supuestos de prohibición del art. 71 LCSP, en relación con el RD 1098/2001, de 12 de octubre por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, Ley 3/2015, de 30 de marzo, reguladora del ejercicio del alto cargo de la Administración General del Estado, de la Ley 53/1984 de 26 de diciembre de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas, Ley Orgánica 5/1985 de 19 de junio, del Régimen Electoral General.

1. Capacidad de obrar.

La capacidad de obrar se acreditará:

a) En cuanto a personas físicas, mediante la copia auténtica del documento nacional de identidad.

b) En cuanto a personas jurídicas, mediante la copia auténtica del CIF y la copia auténtica de la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.

2. No concurrencia de prohibición para contratar.

La prueba, por parte de los empresarios, de la no concurrencia de alguna de las prohibiciones para contratar, podrá realizarse mediante testimonio judicial o certificación administrativa, según los casos.

Cuando dicho documento no pueda ser expedido por la autoridad competente, podrá ser sustituido por una declaración responsable otorgada ante una autoridad administrativa, notario público u

organismo profesional cualificado.

CLÁUSULA DÉCIMOPRIMERA. Presentación de Ofertas y Documentación Administrativa

1. Presentación de proposiciones.

Las proposiciones se ajustarán al contenido del Sobre Electrónico que, a tal efecto, han sido diseñado para el presente expediente, y cuyo acceso se realiza a través de la Plataforma de Licitación Electrónica de las EE.LL. de la Diputación Provincial de Badajoz, en la forma prevista en el presente pliego.

El límite en cuanto al tamaño de los archivos a incluir en el Sobre Electrónico es el siguiente:

- En caso de que se firmen electrónicamente, el límite es de 8MB por archivo.
- Si no se requiere firma electrónica del archivo, el límite es de 30MB.

El límite máximo del TOTAL de los archivos será 100 MB, de forma que el Sobre Electrónico no podrá superar dicho límite.

La presentación de proposiciones supone por parte de los licitadores la aceptación incondicionada de las cláusulas de los Pliegos, sin salvedad o reserva alguna.

Cada licitador no podrá presentar más de una proposición, sin perjuicio de la admisión de variantes en su caso. Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

A efectos de licitación, a través de la Plataforma de Licitación se presentará UNA SOLA OFERTA ELECTRÓNICA (comprensiva del puesto al que se licite). Mientras está abierto el plazo de presentación de ofertas, los licitadores podrán presentar cuantas ofertas estimen oportunas, rectificando la anterior. A efectos de licitación la única oferta que se tendrá en cuenta será la última presentada, de forma que las anteriores se tendrán por no presentadas.

CONTENIDO SOBRE ELECTRÓNICO “CRITERIOS CUANTIFICABLES MEDIANTE APLICACIÓN DE FÓRMULAS MATEMÁTICAS”

En este sobre se incluirá únicamente la proposición relativa a criterios cuantificables de forma automática, debidamente firmada. No se aceptarán aquellas proposiciones que contengan omisiones o errores que impidan conocer claramente lo que el órgano de contratación estime fundamental para considerar la oferta. Si alguna proposición no guardase concordancia con la documentación examinada y admitida, excediese cualquiera de los precios unitarios máximos de licitación, variase sustancialmente el modelo establecido, comportase error manifiesto en el importe de la proposición, o existiese reconocimiento por parte del licitador de que adolece de error o inconsistencia que la hagan inviable, será desechada por la Mesa de contratación mediante resolución motivada, sin que sea causa bastante para el rechazo, el cambio u omisión de algunas palabras del modelo si ello no altera su sentido.

Este Anexo (se encuentra al final del presente Pliego) deberá ser presentado por el empresario individual o por la persona que, en representación de persona jurídica, ostente los poderes suficientes a tales efectos.

En la oferta económica se entenderán incluidos los tributos que sean de aplicación según las disposiciones vigentes, a excepción del I.V.A., que figurará en cuantía aparte (en caso de no figurar separado el importe correspondiente al I.V.A., a la hora de valorar la oferta, se entenderá que el precio no incluye I.V.A.).

Concretamente se incluirán en el Sobre los siguientes archivos:

Ayuntamiento de Los Santos de Maimona

- Oferta en formato .pdf, conforme al modelo previsto en el presente pliego.

- Oferta en formato .xlsx. Este documento es generado por la propia Plataforma al cumplimentar el Sobre Electrónico. En este caso, a la hora de introducir la oferta económica, deberá especificarse el importe sin IVA, señalándose en el campo “Comentarios” el porcentaje de IVA aplicable.

Los importes y demás condiciones ofertadas deberán ser iguales en ambos formatos.

En cualquiera de los Sobre Electrónicos el licitador podrá incluir cualquier otro documento/archivo que considere oportuno (añadiéndolo como “Otro documento”). De igual forma, en el caso de que el Sobre Electrónico no incluya por defecto alguno de los documentos/archivos señalados como “obligatorios” según la presente cláusula, podrá incluirlo como “Otro documento”.

2. Notificaciones y comunicaciones a licitadores

En aplicación de lo establecido en la Disposición Adicional 15ª de la LCSP, la presentación de ofertas se realizará exclusivamente de forma electrónica, dentro del plazo habilitado al efecto, y a través de la Plataforma de Licitación Electrónica Local de la Diputación, cuyo enlace es el siguiente:

<https://licitacionmunicipios.dip-badajoz.es/licitacion/UltimosExpte.do>

Para ello, con carácter previo a la presentación de una oferta, deberán estar dados de alta en la Plataforma (el alta se efectúa igualmente a través de la Plataforma de Licitación).

En el enlace Soportes Empresas disponible en la Plataforma se recoge suficiente información sobre el proceso de Alta y sobre el proceso de cumplimentación y envío de Sobres Electrónicos. No obstante, si la empresa tuviera cualquier incidencia de carácter tecnológica a la hora de tramitar el Alta de la Empresa o de cumplimentar el Sobre Electrónico deberá reportarse la incidencia mediante el “Formulario de Soporte” disponible en la propia Plataforma.

En caso de que, por razones técnicas de comunicación no imputables al licitador, no pudiese hacer efectiva la entrega de la proposición mediante el canal electrónico, el software genera un código específico de verificación (huella electrónica) que se almacena en un documento junto con el sobre electrónico, antes de realizar el envío. Para que la oferta sea admitida, este documento con la Huella Electrónica de la oferta, deberá ser remitido por los siguientes medios alternativos:

- Por correo electrónico, a la dirección siguiente:

contratacion@dip-badajoz.es

La Huella Electrónica deberá remitirse por dichos medios dentro del plazo de licitación establecido.

Posteriormente, dentro de las 24 horas siguientes al vencimiento del plazo debe hacerse entrega del sobre electrónico generado, por los siguientes medios:

- Por correo electrónico, a la dirección siguiente:

contratacion@dip-badajoz.es

En cuanto a las notificaciones y comunicaciones relativas al presente expediente (subsanción de ofertas, solicitud de aclaraciones, requerimientos de documentación, notificaciones de adjudicación, etcétera) se efectuarán igualmente de forma electrónica, a través de tres pasos:

1. Puesta a Disposición del Destinatario (en el correo electrónico indicado por el propio licitador en el momento de efectuar el Alta en el Portal)
2. Aceptación mediante firma electrónica por el destinatario.

3. Acceso al contenido de la notificación: una vez aceptadas, se accederá (mediante comparecencia electrónica) al contenido de la misma.

La suscripción al procedimiento de “Notificaciones Electrónicas” se efectúa automáticamente al darse de Alta en la Plataforma.

Los plazos empezarán a contar desde el aviso de notificación (si el acto objeto de la notificación se publica el mismo día en el Perfil del Contratante) o desde la recepción de la notificación (si el acto no se publica el mismo día en el Perfil del Contratante).

Transcurridos 10 días naturales desde la Puesta a Disposición de la notificación, si el destinatario no la acepta o rechaza, se considerará expirada y se dará por cumplido formalmente el trámite de notificación.

Los certificados de envíos y entrega de notificaciones quedan almacenados en el sistema de forma automática desde el momento de puesta a disposición de las mismas, con plenas garantías jurídicas.

3. Justificante de entrega de la proposición

El envío del Sobre Electrónico se efectúa a través de la Plataforma de Licitación Electrónica en dos fases:

- En primer lugar, se envía la Huella Electrónica del sobre generado.
- En segundo lugar, se envía el contenido del Sobre propiamente dicho.

Tras el envío de la Huella Electrónica, el sistema generará automáticamente el justificante de entrega, que podrá descargarse el licitador en su equipo informático.

4. Apertura de ofertas

De conformidad con el art. 159.6 de la LCSP, no se efectuará acto público de apertura de proposiciones, toda vez que el sistema acredita que la apertura de las proposiciones no se efectúa hasta la finalización del plazo de presentación de ofertas. Lo anterior se entiende sin perjuicio de las sesiones que celebre la Mesa de Contratación a efectos de selección de la mejor oferta.

CLÁUSULA DÉCIMOSEGUNDA. Calificación de la documentación presentada, valoración y apertura de proposiciones.

La Mesa de Contratación se constituirá el tercer día hábil tras la finalización del plazo de presentación de las proposiciones, a las 09:00 horas, procederá la apertura de los sobres electrónicos y calificará en primer lugar la documentación administrativa contenida el mismo.

Si fuera necesario, la Mesa concederá un plazo de tres días para que el licitador corrija los defectos u omisiones subsanables observadas en la documentación presentada.

Posteriormente, procederá el examen de los sobres electrónicos que contienen las ofertas económicas y los documentos que permitan a la Mesa de Contratación valorar las condiciones de las ofertas según el criterio de adjudicación.

CLÁUSULA DÉCIMOTERCERA. Criterios de Adjudicación

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la oferta económicamente más ventajosa se atenderá únicamente la mejora al alza de la cuantía a satisfacer, en concepto de canon de explotación, por el licitador.

El empate entre varias ofertas tras la aplicación de los criterios de adjudicación del contrato se resolverá por sorteo.

A la vista de las ofertas económicas presentadas, la Mesa de Contratación propondrá al adjudicatario de la concesión y definirá el orden de las propuestas aceptadas.

CLÁUSULA DÉCIMOCUARTA. Garantía definitiva

El licitador que hubiera presentado la mejor oferta en el plazo de diez días hábiles, contados desde que se le notifique la adjudicación del contrato, deberá constituir garantía definitiva por un importe del 5% del canon total ofertado.

Esta garantía podrá prestarse en alguna de las siguientes formas:

a) En efectivo o en valores, que en todo caso serán de Deuda Pública. El efectivo y los certificados de inmovilización de los valores anotados se depositarán en la Caja General de Depósitos o en sus sucursales encuadradas en las Delegaciones de Economía y Hacienda, o en las Cajas o establecimientos públicos equivalentes de las Comunidades Autónomas o Entidades locales contratantes ante las que deban surtir efectos, en la forma y con las condiciones que las norma de desarrollo de esta Ley establezcan, sin perjuicio de lo dispuesto para los contratos que se celebren en el extranjero.

b) Mediante aval, prestado en la forma y condiciones que se establezcan legalmente, por alguno de los bancos, cajas de ahorros, cooperativas de crédito, establecimientos financieros de crédito y sociedades de garantía recíproca autorizados para operar en España, que deberá depositarse en los establecimientos señalados en la letra a) anterior.

c) Mediante contrato de seguro de caución, celebrado en la forma y condiciones establecidas legalmente, con una entidad aseguradora autorizada para operar en el ramo. El certificado del seguro deberá entregarse en los establecimientos señalados en la letra a) anterior.

Esta garantía será devuelta al cesionario al extinguirse la cesión, detrayendo de la misma los importes que procedan de las obligaciones y responsabilidades de este pliego.

La garantía responderá a los conceptos incluidos en el artículo 110 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, y transcurrido 6 meses desde la fecha de terminación del contrato, sin que la recepción formal y la liquidación hubiesen tenido lugar por causas no imputables al contratista, se procederá, sin más demora, a su devolución o cancelación una vez depuradas las responsabilidades a que se refiere el citado artículo 110. La acreditación de la constitución de la garantía podrá hacerse mediante medios electrónicos. El contrato quedará sujeto a un plazo de garantía de dos meses a contar desde la fecha de extinción de la concesión. Transcurrido el plazo de garantía sin que se hayan formulado reparos, quedará extinguida la responsabilidad del concesionario.

Durante el plazo de garantía, el concesionario estará obligado a subsanar, a su costa, todas las deficiencias que se puedan observar en el puesto o en el dominio público local, con independencia de las consecuencias que se pudieran derivar de las responsabilidades en que hubiere podido incurrir, de acuerdo con lo establecido en el presente pliego y en la normativa de aplicación.

CLÁUSULA DÉCIMOQUINTA. Requerimiento de documentación

El órgano de contratación requerirá al licitador que haya presentado la mejor oferta para que, dentro del plazo de tres días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos previos, en concreto: la garantía definitiva y la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

CLÁUSULA DÉCIMOQUINTA. Adjudicación del contrato

Recibida la documentación solicitada, el órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación.

En ningún caso podrá declararse desierta una licitación cuando exija alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego.

La adjudicación deberá ser motivada se notificará a los candidatos o licitadores, debiendo ser publicada en el perfil de contratante en el plazo de 15 días.

Cuando no proceda la adjudicación del contrato al licitador que hubiese resultado propuesto por no cumplir las condiciones necesarias para ello, se procederá a recabar la información a la que hace referencia la cláusula decimocuarta al licitador o licitadores siguientes a aquél, por el orden en que hayan quedado clasificadas sus ofertas, en cuyo caso se concederá a éste un plazo de tres días hábiles para cumplimentar lo señalado anteriormente.

CLÁUSULA DÉCIMOSEXTA. Formalización del Contrato

La formalización del contrato en documento administrativo se efectuará antes de los quince días hábiles siguientes a aquel en que se realice la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos.

De conformidad con lo previsto en el artículo 93.2 de la LPAP dicho documento será título suficiente para inscribir la concesión en el Registro de la Propiedad.

Sin perjuicio de lo anterior, la concesión podrá formalizarse en escritura pública si así lo solicita el adjudicatario, corriendo a su cargo los gastos derivados de su otorgamiento.

En este caso, el concesionario deberá entregar al Ayuntamiento de Los Santos de Maimona una copia legitimada y una simple del citado documento en el plazo máximo de un mes desde su formalización.

La formalización de la concesión deberá tener lugar dentro de los quince días hábiles a contar desde el siguiente al de la notificación de la adjudicación. No podrá iniciarse la ejecución del contrato sin su previa formalización.

Cuando, por causas imputables al contratista, no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado, el Ayuntamiento podrá acordar la resolución del mismo, así como la incautación de la garantía definitiva, e indemnización de los daños y perjuicios ocasionados.

CLÁUSULA DÉCIMOSEPTIMA. Unidad encargada del seguimiento de la concesión y responsable

La unidad encargada del seguimiento y la ejecución ordinaria de la concesión serán los servicios municipales de Urbanismo. A estos efectos el responsable del mismo, será el Coordinador de Servicios Generales del Ayuntamiento de Los Santos de Maimona, Juan Vázquez Vergara. Corresponde al responsable del contrato supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta ejecución de la concesión.

CLÁUSULA DECIMOCTAVA. Riesgo y ventura.

El concesionario gestionará el servicio a su riesgo y ventura no teniendo derecho a indemnización alguna por las averías, pérdidas o perjuicios que puedan ocasionársele durante o con motivo de la realización del servicio a que se refiere la concesión salvo casos de fuerza mayor.

CLÁUSULA DECIMONOVENA. Pago del canon.

El adjudicatario de esta concesión efectuará el pago del canon resultante en los diez primeros días de cada mes.

El pago de la primera mensualidad del canon tendrá lugar el mes de enero de 2022.

La falta de abono del citado canon dará lugar a su reclamación y cobro por la vía ejecutiva, sin perjuicio de la aplicación al concesionario de las penalidades a que hubiere lugar por tal incumplimiento, sin causa justificada, pudiendo llegar incluso a la resolución del contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA. Derechos y obligaciones del concesionario.

1. Los concesionarios de puestos tendrán los siguientes derechos:
 - a) A usar privativamente el espacio físico constitutivo del puesto, en los términos y condiciones que se establezcan en la concesión.
 - b) A usar los locales, instalaciones, servicios y elementos del Mercado destinados al uso general, en las condiciones reglamentarias.
 - c) A entrar en el Mercado con anterioridad a la apertura al público para preparar la mercancía.
 - d) A instalar en los puestos respectivos los elementos necesarios para el ejercicio de la actividad mercantil correspondiente.
 - e) A poder realizar permutas de puestos o de actividad, cuando ambos titulares estén de acuerdo y sean autorizados por el Ayuntamiento.
2. Los concesionarios de puestos tendrán las siguientes obligaciones:
 - a) Entregar al comprador los productos por el precio anunciado y el peso íntegro.
 - b) Comunicar, mediante escrito, al Ayuntamiento las altas y bajas de las personas que trabajen en el puesto.

- c) Mantener los precios de venta al público de todos los géneros que comercien, en lugar visible y de forma clara, de manera que puedan ser apreciados por los consumidores con total claridad.
- d) Mantener el puesto abierto ininterrumpidamente durante el horario de venta al público, salvo causa justificada. Asimismo, cerrará diariamente el puesto al finalizar el citado horario.
- e) Dar toda clase de facilidades para que la inspección sanitaria se lleve a efecto en las mejores condiciones.
- f) Conservar los puestos, así como las demás instalaciones, en buen estado, cuidando de que estén limpios, libres de residuos y en perfectas condiciones higiénico sanitarias, depositando las basuras y desperdicios en los lugares señalados para tal fin.
- g) Utilizar los instrumentos de pesar y medir ajustados a los modelos autorizados, pudiendo el Ayuntamiento, mediante el personal a su cargo, verificar la exactitud de los mismos.
- h) Vestir correcta y aseadamente la indumentaria apropiada o, en su caso, la exigida en la Reglamentación Técnico Sanitaria que corresponda.
- i) No sacrificar en los puestos del Mercado los animales destinados a su venta, ni efectuar en aquellos las operaciones de desplumaje, despellejado o similares.
- j) No negarse a la venta de los géneros que tengan expuestos para su comercialización.
- k) Abonar el importe de los daños y perjuicios que el titular, familiares o dependientes del mismo causaren a los bienes objeto de la autorización, a las instalaciones o en el edificio del Mercado.
- l) Abonar los gastos relativos al suministro de energía eléctrica y agua del puesto, así como cualquier otro de naturaleza análoga.
- m) No colocar bultos ni cajas de productos en los pasillos fuera del horario habilitado para ello.
- n) Estar en posesión del libro de hojas de quejas/reclamaciones, así como del cartel anunciador de estar en posesión del mismo, establecido Decreto 144/2006, de 25 de julio, por el que se regulan las hojas de reclamaciones en materia de consumo, en la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- o) Satisfacer el canon correspondiente por el puesto adjudicado establecido en la Ordenanza fiscal correspondiente.
- p) Realizar por su cuenta y cargo las obras necesarias para que los puestos se hallen en todo momento en perfecto estado de conservación. Tales obras deberán ser autorizadas por el Ayuntamiento.
- q) Mantener sin alterar la actividad de los puestos, salvo autorización del Ayuntamiento.
- r) Todas las obligaciones establecidas en la normativa para la defensa de los Consumidores y Usuarios.
- s) Estar dado de alta en el epígrafe correspondiente, y al corriente en el pago del Impuesto de Actividades Económicas o, en caso de estar exentos, estar dado de alta en el censo de obligados tributarios.
- t) Estar dado de alta en el régimen de la Seguridad Social que corresponda, y al corriente

en el pago de las cotizaciones de la misma.

- u) Las personas que vayan a manipular los alimentos deberán estar en posesión del certificado correspondiente acreditativo de la formación como manipulador de alimentos.
- v) Mantener vigente una póliza de seguro de responsabilidad civil, que cubra los daños que puedan ocasionarse en el propio puesto, en los otros puestos o en cualquiera de los elementos comunes del Mercado, así como a las personas usuarias, por acciones u omisiones del propio concesionario o de las personas que trabajen por su cuenta.
- w) Los prestadores procedentes de terceros países deberán acreditar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en la legislación vigente en materia de autorizaciones o permiso de residencia y trabajo por cuenta propia según la normativa vigente, en caso de no gozar de la nacionalidad española.
- x) Tener concedidas las autorizaciones o licencias exigidas por la normativa vigente para el ejercicio de la actividad.
- y) Todas las obligaciones exigidas legalmente y en el Reglamento de Régimen Interior del Mercado Municipal de Abastos de Los Santos de Maimona para la actividad de que se trata.

CLÁUSULA VIGÉSIMOPRIMERA. Prerrogativas y obligaciones de la Administración

El Ayuntamiento se reserva la facultad discrecional, por razones de interés público, debidamente motivadas o por necesidades del propio servicio, de:

- a) Ordenar el traslado provisional de los concesionarios de un puesto a otro, dentro del mismo Mercado, por el período que en el propio acuerdo se especifique.
- b) Ordenar el traslado provisional y transitorio de los puestos a otras dependencias habilitadas que reúnan las suficientes condiciones técnico-higiénico-sanitarias.

CLÁUSULA VIGÉSIMOSEGUNDA. Procedimiento para la resolución de las incidencias que surjan durante la ejecución de la concesión.

Las incidencias que surjan entre el Ayuntamiento de Los Santos de Maimona y el concesionario en la ejecución de la concesión por diferencias en la interpretación de lo convenido o por la necesidad de modificar sus condiciones, se tramitarán mediante expediente contradictorio, que comprenderá, preceptivamente, las actuaciones siguientes:

- a) Propuesta de la Administración o del concesionario.
- b) Trámite de audiencia del concesionario o informe del servicio competente a evacuar en ambos casos en un plazo de 10 días hábiles.
- c) Resolución motivada del órgano competente y notificación al concesionario.

Salvo que motivos de interés público lo justifiquen o la naturaleza de las incidencias lo requiera, la tramitación de estas últimas no determinará la suspensión del plazo concesional.

CLÁUSULA VIGÉSIMOTERCERA. Infracciones y sanciones

El régimen de infracciones y sanciones se sujeta al cumplimiento de las obligaciones derivadas

del presente pliego y se regulará en el Reglamento de Régimen Interior del Mercado Municipal de Abastos de Los Santos de Maimona.

CLÁUSULA VIGÉSIMOCUARTA. Cumplimiento del contrato

Cumplidas por el contratista las obligaciones derivadas del contrato, si no resultaren responsabilidades que hayan de ejercitarse sobre la garantía definitiva, y trascurrido el periodo de garantía, se dictara acuerdo de devolución o cancelación de aquella.

CLÁUSULA VIGÉSIMOQUINTA. Causas de extinción y efectos

Sin perjuicio de lo dispuesto en otros preceptos del Reglamento, las concesiones de explotación de los puestos en el Mercado, se extinguirá por las siguientes causas:

- a) Término del plazo por el que se otorgó.
- b) Renuncia expresa y por escrito del titular.
- c) Mutuo acuerdo.
- d) Pérdida de alguna de las condiciones exigidas para ser concesionario.
- e) Fallecimiento del titular, salvo lo dispuesto para este supuesto en el presente Reglamento.
- f) Disolución de la persona jurídica titular. Excepcionalmente y antes de disolverse la sociedad, ésta podrá transmitirle el derecho de concesión a uno de sus socios, el cual, una vez disuelta la sociedad podrá adquirir la condición de titular de la concesión, previa solicitud ante este Ayuntamiento en el plazo de tres meses desde la disolución de la sociedad y pago de las tasas establecidas en la correspondiente Ordenanza Fiscal.
- g) Pérdida física o jurídica del bien sobre el que hayan sido otorgadas.
- h) Desafectación del bien de dominio público.
- i) Cuando se imponga como sanción por la comisión de infracciones muy graves en la forma prevista en el presente Reglamento.
- j) Por resolución judicial.
- k) Por causa de interés público, antes de la terminación del plazo de adjudicación, previa, en su caso, la correspondiente indemnización al titular.
- l) Por cualquier otra causa establecida en la normativa reguladora de los bienes de las Entidades Locales.
- m) Por falta de pago del canon determinado.

Cuando se extinga la concesión, el concesionario deberá hacer entrega del local en perfectas condiciones, entregando las llaves al Coordinador de Servicios Generales del Ayuntamiento.

Las instalaciones y obras que se hubieren realizado en el local que queden unidas permanentemente al puesto quedarán en propiedad municipal.

También quedaran en propiedad municipal cualesquiera otros elementos e instalaciones cuya

retirada no haya sido solicitada o llevada a cabo en el plazo de un mes desde la fecha del cese, salvo causa debidamente justificada.

CLÁUSULA VIGÉSIMOSEXTA. Régimen de Protección de Datos

La persona concesionaria (como encargada del tratamiento de datos) y su personal en cumplimiento de los principios de integridad y confidencialidad deben tratar los datos personales a los que tengan acceso de forma que garanticen una seguridad adecuada incluida la protección contra el tratamiento no autorizado o ilícito y contra su pérdida, destrucción o daño accidental, mediante la aplicación de medidas técnicas u organizativas apropiadas de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y en el Reglamento 2016/679 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos.

Esta obligación es complementaria de los deberes de secreto profesional y subsistirá, aunque haya finalizado el contrato con el responsable del tratamiento de los datos (Ayuntamiento).

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal y en el Reglamento General de Protección de Datos, los licitadores quedan informados de que los datos de carácter personales que, en su caso, sean recogidos a través de la presentación de su oferta y demás documentación necesaria para proceder a la contratación serán tratados por este Ayuntamiento con la finalidad de garantizar el adecuado mantenimiento, cumplimiento y control del desarrollo del contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMOSEPTIMA. Régimen Jurídico del Contrato

Este contrato tiene carácter privado, su preparación y adjudicación se regirá por lo establecido en este Pliego, y para lo no previsto en él, será de aplicación la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas; el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio y la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

En cuanto a sus efectos, cumplimiento y extinción se regirá por las Normas de Derecho privado.

El orden jurisdiccional contencioso-administrativo será el competente el conocimiento de las cuestiones que se susciten en relación con la preparación y adjudicación de este contrato.

El orden jurisdiccional civil será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

ANEXO

A. MODELO DE PROPOSICIÓN

Tipo de contratación:	CONCESIÓN DEMANIAL
Descripción del objeto:	CONCESIÓN DEMANIAL DE PUESTOS FIJOS Y CUBIERTOS DEL MERCADO MUNICIPAL DE ABASTOS DE LOS SANTOS DE MAIMONA

Nombre y apellidos			
D.N.I.			
Calle/Plaza		Nº	
Población		CP	
Actuando en	<input type="checkbox"/>	Nombre propio	
	<input type="checkbox"/>	Representación de la empresa	
Teléfono de Contacto	Fijo:	Móvil:	
Correo Electrónico			

DECLARO RESPONSABLEMENTE:

- 1 Que ostento la representación de la empresa que presenta la oferta.
- 2 Que, en su caso, la empresa dispone de la autorización necesaria para ejercer la actividad.
- 3 Que ni el firmante de la declaración, ni la persona física/jurídica a la que represento, ni ninguno de sus administradores o representantes, se hallan incurso en supuesto alguno a los que se refiere el artículo 71 de la Ley de Contratos del Sector Público, y no forma parte de los Órganos de Gobierno o Administración de la misma ningún alto cargo a los que se refiere la Ley 5/2006, de 10 de abril, de Regulación de los Conflictos de Intereses de los Miembros del Gobierno de la Nación y de los Altos Cargos de la Administración General del Estado, así como de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, hallándose la persona física/jurídica representada, al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y de Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

Asimismo, declaro que la empresa desea participar en el presente procedimiento de contratación promovido por el Ayuntamiento de Los Santos de Maimona, comprometiéndose al cumplimiento de los requisitos y condiciones definidas tanto en el Pliego de Cláusulas Administrativas que rige el procedimiento, y que declaro conocer y aceptar, realizando la siguiente oferta:

B. OFERTA ECONÓMICA

NÚMERO DEL PUESTO AL QUE SE OFERTA	
DESTINO DEL PUESTO	
PRECIO MENSUAL OFERTADO (IVA NO INCLUIDO)	
IMPUESTO SOBRE EL VALOR AÑADIDO	
TOTAL PRECIO MENSUAL OFERTADO	

En _____ a ____ de _____ de 2021

Fdo. _____